

PODER ESPECIAL:

Yo, JOSE JAIME MELENDEZ, debidamente autorizado para este acto en una reunión de la Junta Directiva de la compañía **BELDONA CONSULTORES S.A.** celebrada el 29 de mayo de 2010, por medio del presente instrumento, en mi calidad de Director-Presidente de la sociedad constituida y domiciliada legalmente en Panamá, República de Panamá, nombra y designa a la Sra. **VALERIA MARIA GUERRA HERNANDEZ**, con documento de identificación N° 091873814-7, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que individualmente, a nombre y en representación de la Sociedad:

- 1.- Actúe en calidad de Apoderada de la compañía **BELDONA CONSULTORES S.A.** en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad.
- 2.- Emite, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías y/o ante la administración de la compañía **PALMVIEW S.A.** sociedad domiciliada en Ecuador, la información y documentación referente a la compañía **BELDONA CONSULTORES S.A.** que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, para las sociedades extranjeras que son accionistas o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Las certificaciones que se facultan al mandatario por este acto se sustentarán en información y documentación que a

BELDONA CONSULTORES S.A. a la Mandataria.

Queda facultada la Mandataria para notificar al representante legal de la
compañía PALMVIEW S.A. domiciliada en el Ecuador, sobre el otorgamiento del
presente poder.

El poder aquí conferido es válido desde el 29 de mayo de 2010, y retendrá plena fuerza hasta el día 29 de mayo de 2011.

Emitido y firmado en Panamá, República de Panamá, este día 29 de mayo de 2010.

JOSE JAIME MELENDEZ
Presidente



El suscrito, JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario
Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9-94-105
CERTIFICO: Este poder, ha sido presentado personalmente
por su poderdante ante mí, y los testigos que suscriben, por
lo tanto sus firmas son auténticas.

Paraguay

~~12 JULY 1952 FORT SILL OKLAHOMA~~

10. Considerando la naturaleza de la demanda del artículo 18 de la Constitución, se considera que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de establecer la legislación que se refiere a la ejecución de lo establecido en el artículo 18 de la Constitución. (2)

29 JUL 2019
Guday, S. M.

Dr. Piero Graston *Auraria Vincenzi*
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

ACUERDO

Convenio de la fecha del 3 de Octubre 1961

ESTADOS UNIDOS

Este acuerdo documento público

hecho firmado por

en su autoridad

en la revestida del sello timbre de

Juan Jose Funes
Notario
S/

CERTIFICADO

en Panama el dia 09 JUN 2010

en DIRECCION ADMINISTRATIVA

lote de numero

el siguiente 10 firma

44658

Walter de Leon

2

